



N° EMAGUA/DGE-034-2021 La Paz, 15 de julio de 2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA

VISTOS:

La Nota Interna DGE-UAI-0065-NI/2021 de fecha 8 de junio de 2021, emitida en la Unidad de Auditoría Interna solicitando la modificación del Reglamento Interno para Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis.

El Informe GAF-UA-0332-INF/2021 de fecha 1 de julio de 2021, emitido en la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas señalando la importancia de actualizar el reglamento mencionado, recomendando su aprobación mediante Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado, establece que "I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla; II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación, III. El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio".

Que el artículo 91 de la Constitución Política del Estado, señala que "I. La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos II. La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional, desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social, promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística, participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social".

Que el artículo 97 de la Constitución Política del Estado, establece que: "La formación post gradual en sus diferentes niveles tendrá como misión fundamental la cualificación de profesionales en diferentes áreas, a través de procesos de investigación científica y generación de conocimientos vinculados con la realidad para coadyuvar con el desarrollo integral de la sociedad. La formación postgradual será coordinada por una instancia conformada por las universidades del sistema educativo, de acuerdo con la lev."

Que el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, señala que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, en sus artículos 52 y 55, la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 reconoce que las Universidades Publicas Autónomas, Privadas e Indígenas se encuentran reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia, como parte de la Formación Superior Universitaria que comprende el espacio educativo de la formación de profesionales, desarrollo de la investigación científica-tecnológica, de la interacción social e innovación en las diferentes áreas del conocimiento y ámbitos de la realidad, para contribuir al desarrollo productivo del país expresado en sus dimensiones política, económica y sociocultural, de manera crítica, compleja y propositiva, desde diferentes saberes y campos del conocimiento en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional



Que, el Decreto Supremo Nº 1321 de 13 de agosto de 2012 se emite con objeto de promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, estableciendo las disposiciones generales destinadas a su implementación. En su artículo 4 dispone que las entidades públicas suscribirán convenios interinstitucionales con las universidades públicas autónomas, con las universidades indígenas, o con los estudiantes, según corresponda. El parágrafo II del mismo artículo establece que los

https://emagua.gob.bo



convenios interinstitucionales deberán establecer que los gastos emergentes de las tareas encomendadas a los pasantes y postulantes a graduación, siempre que estén relacionados con las actividades para las que fueron admitidos y vayan en beneficio de la entidad pública, deberán ser financiados por las mismas, con cargo a sus presupuestos institucionales, sin que implique costo adicional para el Tesoro General de la Nación - TGN. Y el artículo 6 determina que las actividades desarrolladas tanto por pasantes como por postulantes a graduación, podrán ser reconocidas con un estipendio de acuerdo a la disponibilidad financiera de cada entidad, no implicando costo adicional para el TGN.

Que el inciso f) del artículo 9 del Estatuto Orgánico de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua establece que los instrumentos de naturaleza administrativa operativa son aprobados mediante Resolución Administrativa de la MAE.

CONSIDERANDO:

Mediante Informe GAF-UA-0332-INF/2021 de fecha 1 de julio de 2021, la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas señala que el reglamento referido, conforme a las actuales necesidades de la institución, requiere ser actualizado, incorporando artículos referidos a los derechos, obligaciones y prohibiciones que no se encontraban definidos con claridad en el reglamento vigente, así como procedimientos de incorporación de estudiantes que opten a la modalidad de pasantía y postulantes a graduación, manifestándose asimismo a favor del pago del estipendios a los mismos y a tal efecto, remite el reglamento modificado. En ese sentido, recomienda la modificación del Reglamento Interno para Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis mediante Resolución Administrativa.

Mediante Informe GNJ-UJA-0139-INF/2021 de 13 de julio de 2021, la Gerencia Nacional Jurídica concluye que se ha justificado la necesidad administrativa de modificar algunas disposiciones del Reglamento Interno para Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis de EMAGUA y regular aspectos financieros del mismo, por lo que, revisado y consensuado el reglamento propuesto entre la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera y la Gerencia Nacional Jurídica, se consensua su redacción, y al no contravenir la normativa aplicable, corresponde la aprobación de dichas modificaciones mediante Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, en uso pleno de las facultades y atribuciones conferidas por las normas legales en vigencia.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe GAF-UA-0332-INF/2021 de 1 de julio de 2021 emitido por la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera y el Informe GNJ-UJA-0139-INF/2021 de 13 de julio de 2021, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, que forman parte indivisible e inseparable de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar el Reglamento Interno para Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis de EMAGUA y sus 3 (tres) anexos que forman parte de la presente Resolución.

.TERCERO.- La Gerencia Nacional Administrativa Financiera y Unidades correspondientes quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución, en el marco de la normativa vigente.

Registrese, comuniquese, cúmplase y archivese

Ing. Jorge Zotez Araoz
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO
ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO
AMBIENTE Y AGUA

Cc Arch.
JZA/RROJ/VAM

https://emagua.gob.bo